

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LSS  
EXPTE. Nº 1414-126/18.-

DECRETO Nº 6597 -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018

**VISTO:**

La Nota Nº 402-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía obrante a fs. 01, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Voluntario a favor del Sargento Primero Valeriano Mirta Azucena, D.N.I. Nº 11.663.991, Legajo Nº 13.770 conforme lo establecido por el artículo 10º y 17º inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial Nº 3758/81 modificado por Decreto Nº 2810-G-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra a fs. 43/43vta., dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, a fs. 46 Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra a fs. 47 notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO VALERIANO MIRTA AZUCENA, D.N.I Nº 11.663.991, Legajo Nº 13.770**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.

**ARTICULO 2º:** Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario a favor del **SARGENTO PRIMERO VALERIANO MIRTA AZUCENA, D.N.I Nº 11.663.991, Legajo Nº 13.770**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10º y 17º inc. a) de la Ley Nº 3759/81.

**ARTICULO 3º:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. EKEEL MEYER  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

M. JUANES MARIJA SUJIAN  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CARRETERA Nº 1111 V